



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

C

CERTIFICACIÓN 346-2025. La infrascrita Secretaría General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA el Acuerdo** tomado por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral treinta y uno (31) del Acta Número 06-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día miércoles cinco (05) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), reanudada los días jueves seis (06), viernes siete (07) y sábado ocho (8) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 18-2025 DEL ACTA 06-2025. EL CONSEJO**

NACIONAL ELECTORAL, CONSIDERANDO (1): El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas, con competencia en todo el territorio nacional, que tiene por finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser electos, en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igualitario y por voto directo y secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. **CONSIDERANDO (2):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 deberá llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el nueve (9) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). **CONSIDERANDO (3):** Que, mediante el Decreto Legislativo No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Nacional aprobó la "Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025", en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes. **CONSIDERANDO (4):** Que, mediante punto VII, numeral treinta y seis (36) del acta 05-2025 del acuerdo contenido en la Certificación 238-2025 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), se aprobó el pliego de condiciones del proceso especial No. **CNE-PEP-UCCE-010-2025**, denominado "**IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES Y AUXILIARES PARA LA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS (JRV), ASÍ COMO PAPELETAS ELECTORALES PARA LOS NIVELES PRESIDENCIAL, DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL, CORPORACIONES MUNICIPALES Y AUTORIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025**" y se autorizó el cronograma de actividades para llevar a cabo dicho proceso. **CONSIDERANDO (5):** Que, el día lunes tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se procedió a la recepción y apertura de las ofertas en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en las oficinas de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), ubicadas en el tercer nivel del edificio edificaciones del Río, Colonia el Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., con la presencia de los miembros de la Comisión de Apertura nombrada por el Consejo Nacional Electoral, en conjunto con los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE). **CONSIDERANDO (6):** Que, en fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se recibió OFICIO 398-UCCE-2025, remitido por los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), que en lo conducente dice: "En seguimiento al OFICIO 397-A-UCCE-2025, del Procedimiento Especial No. "**IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES Y AUXILIARES PARA LA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS (JRV), ASÍ COMO PAPELETAS ELECTORALES PARA LOS NIVELES PRESIDENCIAL, DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL, CORPORACIONES MUNICIPALES Y AUTORIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025**"; se solicita al honorable Pleno de Consejeros lo siguiente: 1. Declarar **DESIERTO** los ítems 3, 4, 7, 10, 12, 13 y 15 del Lote 23, de conformidad al informe de recomendación de la Comisión Evaluadora, Opinión de Pre Intervención del Gasto No. 75-UPG-PE-2025 y dictamen del Departamento de



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Asesoría Legal No. AL 064-DJ-EP-UCCE-2025; y, 2. Declarar **FRACASADO** el ítem 18 del Lote 23 de conformidad al informe de recomendación de la Comisión Evaluadora, Opinión de Pre Intervención del Gasto No. 75-UPG-PE-2025 y dictamen del Departamento de Asesoría Legal No. AL 064-DJ-EP-UCCE-2025. **CONSIDERANDO (7):** Que, mediante punto VII, numeral veintidós (22), acta número 06-2025 del acuerdo contenido en la Certificación 329-2025 de fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros resolvió, declarar **FRACASADO** del Lote 23 el ítem 18 y declarar **DESIERTO** los ítems 3, 4, 7, 10, 12, 13 y 15 del mismo Lote 23 del Procedimiento Especial No. CNE-PEP-UCCE-010-2025 denominado "Impresión de Documentos Esenciales y Auxiliares para la Junta Receptora de Votos (JRV), así como Papeletas Electorales para los niveles Presidencial, Diputados al Congreso Nacional, Corporaciones Municipales y Autoridades de los Partidos Políticos, Correspondientes a las Elecciones Primarias 2025". **CONSIDERANDO (8):** Que, es prioridad de este Órgano Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, es por ello que resulta urgente la adquisición de contratar una empresa que proporcione todas las Papeletas Electorales de todos niveles electivos para las Elecciones Primarias e Internas 2025. **CONSIDERANDO (9):** Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá de sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (10):** Que, además de las atribuciones señaladas en la Constitución de la República, el Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene, entre otras, la facultad de emitir acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en base a la recomendación emitida por la comisión evaluadora y en aplicación de los artículos 1, 51, 321 y 360 de la Constitución de la Republica; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 33, 38, 41, 57, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 14, 98, 100, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a) y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; Decreto Legislativo No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de octubre de 2024; por unanimidad de votos,

ACUERDA:

PRIMERO: INSTRUIR a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), para que proceda a realizar el proceso que de acuerdo a ley corresponda para la adquisición de los documentos electorales requeridos en los ítems 3, 4, 7, 10, 12, 13 y 15 del Lote 23 que se han declarado desiertos. **SEGUNDO: INSTRUIR** a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), para que proceda a realizar el proceso que de acuerdo a ley corresponda para la adquisición de los documentos electorales requeridos en el ítem 18 del Lote 23 que se han declarado fracasados. **TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). Firma y Sellos: **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL**".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Auditoría Interna, Asesoría Legal.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 346-2025, Acta 06-2025, dos (2) páginas.

GAS*

